

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI) Y POR EL LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARCELA MORA CÓRDOBA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, EN ADELANTE "LA PGJEM", Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA A QUIENES SUSCRIBEN SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

El 14 de noviembre de 1917, se publicó en el periódico oficial del Estado de México la continuación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual en su artículo 195 establecía que debía crearse el Departamento del Trabajo y de la Previsión Social, como dependencia del Poder Ejecutivo para la resolución de las cuestiones relativas al trabajo y para la organización de los establecimientos de previsión.

El 21 de diciembre de 2005, se creó el Instituto de Atención a Víctimas del Delito como órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia.

El 23 de febrero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito del Estado de México, cuyo objeto es, entre otros, garantizar las medidas en favor de las víctimas directas e indirectas, ofendidos, testigos y en general de todos los sujetos que deban ser protegidos contra actos provenientes del sujeto activo del hecho delictuoso, incluyendo su recuperación e integración social.

El 09 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, misma que incluye las medidas de rehabilitación dentro de las cuales deben considerarse los programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida.

## DECLARACIONES.

### I. De la "SECRETARÍA":

- 1.1 Que es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo, corresponden al Ejecutivo del Estado.
- 1.2 Que tiene dentro de sus fines, fomentar y apoyar la organización para el trabajo y el autoempleo, organizar y operar el Servicio Nacional y Estatal de Empleo, prestar asistencia jurídica gratuita a los trabajadores y sindicatos que lo soliciten y representarlos ante los tribunales laborales.
- 1.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), mismo que se integra con 9 Unidades de Capacitación Externa y 42 Escuelas de Artes y Oficios; así como con la Dirección General de la Previsión Social que, opera el servicio nacional y estatal de empleo en el territorio del Estado de México.
- 1.4 Que el Secretario del Trabajo del Estado de México, está facultado para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto por el numeral VII del Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo, así como del nombramiento expedido en su favor.
- 1.5.1 Que señala como su domicilio el ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

### II. De "LA PGJEM":

- 2.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común, en términos de lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 12, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita.
- 2.2. Que su titular el Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, es a quien corresponde originalmente la representación de la Procuraduría, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, acreditando su personalidad en términos del Decreto número 232 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado el 23 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- 2.3. Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, sexto piso, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.
- 2.4. Que el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y se encarga de vigilar el cumplimiento de las medidas de atención y protección previstas en la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.
- 2.5. Que su Directora General está facultada para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción II de la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.
- 2.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Solidaridad, las Torres, número 466, segundo piso, Colonia Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

### III. De "LAS PARTES":

Que suscriben el presente instrumento en el marco de lo dispuesto por los artículos 55 al 59 y 62 fracción V de la Ley General de Víctimas, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la conjunción de esfuerzos, recursos económicos, humanos y materiales entre "**LAS PARTES**", a fin de brindar capacitación, adiestramiento y apoyos para el trabajo, en beneficio de las personas que han sido víctima de algún delito, buscando con ello su reinserción al mercado laboral.

En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, llevarán a cabo las siguientes acciones:

#### I. De la "SECRETARÍA":

1.1 La "**SECRETARÍA**" se compromete a proporcionar la capacitación y adiestramiento para el trabajo que resulte útil para la reinserción laboral de la víctima atendida por el "**INSTITUTO**", en las áreas de capacitación técnica, administrativa y de servicios, en las modalidades de cursos escolarizados y cursos de capacitación específica para el autoempleo (CEA), conforme a los planes y programas del ICATI.

1.2 La “**SECRETARÍA**”, aplicará en beneficio de las víctimas atendidas por el “**INSTITUTO**” en el ejercicio de sus atribuciones, los diversos programas de apoyo al empleo (PAE) que opera el Servicio Nacional y Estatal de Empleo en el Estado de México, con el objeto de vincularlos a un empleo formal, o en su caso, a su inserción a la vida productiva con la aplicación del programa de fomento al autoempleo.

1.3 La “**SECRETARÍA**” se compromete a facilitar el acceso y seguimiento a la defensoría de derechos laborales de aquellas víctimas que con motivo del hecho victimizante hayan sido vulnerados en su esfera de derechos laborales.

## II. Del “**INSTITUTO**”:

2.1 El “**INSTITUTO**”, en la medida que su disponibilidad de recursos humanos, financieros y materiales lo permita, bajo el esquema de progresividad, brindará pláticas de orientación al personal de la “**SECRETARÍA**”, con la finalidad de sensibilizarlos ante posibles casos de victimización.

2.2 Bajo el mismo contexto del numeral que antecede, el “**INSTITUTO**” celebrará reuniones con el personal de la “**SECRETARÍA**” con la finalidad de capacitar para la detección de víctimas y su oportuna vinculación con la autoridad competente.

2.3 El “**INSTITUTO**”, diseñará los lineamientos necesarios, acordes con la normatividad administrativa aplicable, con la finalidad de que los alumnos de la “**SECRETARÍA**”, cuya formación ocupacional resulte armónica con las atribuciones del “**INSTITUTO**”, presten el servicio social en el sector público o privado, según las circunstancias de cada caso.

2.4 El “**INSTITUTO**” vinculará a la “**SECRETARÍA**” mediante Protocolos de Operación con las asociaciones civiles con las que tenga celebrado convenio para efecto de facilitar el ingreso de las víctimas a los diversos programas de desarrollo productivo.

**SEGUNDA.-** Cada una de “**LAS PARTES**” mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de este orden ni de patrón solidario o sustituto.

**TERCERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**”. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito con 180 días de anticipación, en este caso, se tomarán las providencias necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

**CUARTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe por lo que cualquier asunto no previsto o para el caso de algún conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cinco ejemplares en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días del mes de abril del año 2015.

POR "LA SECRETARIA"

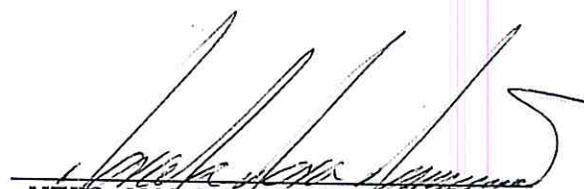
  
LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BÉJOS  
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
DR. EDUARDO BLANCO  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL  
TRABAJO INDUSTRIAL

  
LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
PREVISION SOCIAL

POR "LA PGJEM"

  
LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ  
SÁNCHEZ  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

  
MTRA. MARCELA MORA CORDOBA  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DEL DELITO